



## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**RECIBIDO**  
08 DIC. 2021  
HORA: 11:51h FIRMA: [Firma]

Núm. de Auditoría: 03/2021  
Oficio No. OIC.-13-175-157/2021  
ASUNTO: Informe de Auditoría.

**C. Raymundo Alor Alor,**  
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.  
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.  
Presente.

Tuxpan, Ver, a 06 de diciembre de 2021.

Con relación a la orden de auditoría No. 03/2021 de fecha 30 de Abril de 2021 y de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307 y 309 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2020, se adjunta el presente informe de la auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Tuxpan, S.A. de C.V., a su cargo.

El propósito fundamental fue enfocado a la revisión de las contrataciones por concepto de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que estén apegados al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2020. Revisando las fases de planeación de las Contrataciones hasta la firma del Contrato en ese entonces de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la auditoría se detectaron inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, cuyo detalle se presenta determinada en las cédulas de observaciones que se adjuntan al presente, con las recomendaciones previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su instrumentación.

Por lo anterior, agradeceré se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en cada cédula de observación correspondiente; la cual, deberá ser solventada en el

Hoja Número: 1 de 23

MARINA TUXPAN  
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.  
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 765 102 3030 Ext: 72703 oic@puertotuxpan.com.mx

**RECIBIDO**  
07 DIC. 2021  
HORA: 17:20 FIRMA: [Firma]

MARINA TUXPAN  
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**RECIBIDO**  
07 DIC. 2021  
HORA: 18:27h FIRMA: [Firma]





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo Tercero, numeral 23 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones, Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Se hace mención que en virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se emite Acuerdo Secretarial Núm. 380/2021, en el que se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación a empresas de Participación Estatal Mayoritarias sectorizadas a la Secretaria de Marina de la Entidad "**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**", por lo que se deberá referir a su nueva denominación "**Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**", hecho que no afecta en nada el desarrollo de las actividades, obligaciones y derechos contraídos por la misma.

Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las tres Cédulas de Observaciones.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Hilario Ortiz Gómez**

**Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.**

C.c.p.- **Ing. Nicodemus Villagómez Broca.**- Director General de la ASIPONA Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- **Ing. Iván Israel Mirafuentes Ramón.**- Subgerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

HOG/

Hoja Número: 2 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

### ÍNDICE

### Página

I. Antecedentes.....	4
II.- Objetivo y Alcance.....	5
III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....	7
IV.- Conclusión.....	22
V.- Cédulas de Observaciones.....	23

Hoja Número: 3 de 23

6





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

### I. Antecedentes

#### 1.1 De la Entidad

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

Derivado del Acuerdo Sectorial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, se hace constar lo que a la letra dice:

*"...Primero.- Se comunica a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaria de Marina, son las siguientes:*

<b>DENOMINACIÓN ANTERIOR</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Hoja Número: 4 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

Por lo que se deberá referir a su nueva denominación **“Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.”**, hecho que no afecta en nada el desarrollo de las actividades, obligaciones y derechos contraídos por la misma a partir de la entrada en vigor el cual es el día de su publicación.

### 1.2 De la Auditoría.

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; con el objeto de revisar las contrataciones por concepto de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que estén apegados al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2020, revisando las fases de planeación de las Contrataciones hasta la firma del Contrato, el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en ese entonces de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2020, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 03/2021**, con número de Oficio OIC.-09-175-068/2021 de fecha 30 de Abril de 2021, el cual se notificó el día 04 de mayo de 2021 mediante acta de inicio y fue atendido por el C. Raymundo Alor Alor en carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA Tuxpan, en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en ese entonces de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor, de conformidad con el artículo 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

## II. Objetivo y Alcance

### II. 1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2020, los objetivos del acto de auditoría referido son:

Hoja Número: 5 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

- 1.- Verificar que las Contrataciones en materia de Obra Pública y Servicios se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- 2.- Que la Entidad haya realizado en tiempo y forma su Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y se haya subido a la plataforma de CompraNet.
- 3.- Verificar el correcto ejercicio del gasto por parte de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras, cumpliendo con la normatividad vigente en lo referido a Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Comprobar que se utiliza la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente.
- 5.- Revisar que el personal tome cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas relativos a la LOPSRM.
- 6.- Identificar áreas de mejora en el área revisada para beneficio de la Entidad.
- 7.- Constatar el cumplimiento de las políticas en materia de austeridad.
- 8.- Verificar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas.
- 9.- Verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos relacionados con Obra pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 10.- Revisar los pagos completos o parciales de cada de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, relacionados mediante una muestra.

### II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre 2020.

Hoja Número 6 de 23



6





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

A continuación, se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas 2020, así como sus actualizaciones en el Sistema de Compranet en el apartado de Programas Anuales.
- Oficios de Liberación de Inversión del año 2020.
- Presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.
- Actas y Anexos de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Relación y Contratos correspondientes a Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como también, Contratos Plurianuales vigentes al 2020.
- Bitácoras, Informes, Resultados y/o Productos por los trabajos realizados correspondientes a los proveedores: **GEOSUPPORT M&C, S.C., SERGIO JHONATAN CARRILLO ROMO Y MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.**
- Registros Contables de los pagos realizados a los proveedores: **GEOSUPPORT M&C, S.C., SERGIO JHONATAN CARRILLO ROMO Y MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.**

### III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

Del análisis realizado al Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 y anexos, signado por el C. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería en ese entonces de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., mediante el cual da contestación al Oficio OIC.-09-175-0142/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, por el cual se otorgó un plazo de tres días hábiles a partir de la firma de la cédula de hallazgos, dicha Gerencia a través del C. Raymundo Alor Alor en su carácter de Gerente solicitó prórroga mediante Oficio No. APITUX-GOI-2190/2021 de fecha 05 de octubre para la entrega de información derivado de las cargas de trabajo en el que se encontraba la Gerencia a su cargo, por lo que este Órgano Fiscalizador emitió Oficio No. OIC.-13-175-144/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, concediéndole un plazo de dos días hábiles a fin de que manifieste lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados derivado de la auditoría 03/2021. Una vez transcurrido el plazo otorgado, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

Hoja número 7 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

### RESPECTO AL HALLAZGO **1.- INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DERIVADO DEL CONTRATO NO. APITUX-GOIN-SRO-02/20.**

La Gerencia auditada, argumentó a través de su Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 lo siguiente:

*"... Relativo a lo expuesto en este hallazgo, por la Autoridad Fiscalizadora, en donde determina que existe incumplimiento en el procedimiento de adjudicación y al no contar con documento alguno que acredite que el servicio se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no debió de haberse realizado el procedimiento de Adjudicación Directa, al menos, de haber contado con la acreditación de documento alguno que soportara la realización del procedimiento.", con relación al contrato APITUX-GOIN-SRO-02/20, referente a la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACION SOCIOECONOMICA EN MODALIDAD DE ANÁLISIS COSTO EFICIENCIA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."*

Por lo anterior, la contratación antes descrita, se fundamentó de acuerdo a lo establecido en el **artículo 43** de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a la tabla de rangos en la que se encontraba ubicada la Entidad, referente al **anexo 9** de montos máximo de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, toda vez, que el importe contratado no excedió los montos máximo de adjudicación, tampoco se fracciono dicha contratación. Así mismo, se fundamenta en el en el **tercer párrafo del artículo 41** de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las Mismas, aunado que el servicio demandaba de respuesta inmediata para su elaboración, que al mismo tiempo, el proveedor dispusiera de recursos técnicos especializados, así mismo, de los recursos financieros, y de bienes y equipos científicos e informáticos, para la elaboración del **estudio de evaluación en la modalidad de costo eficiencia**, con el propósito que la Entidad, contara en su momento, con una **única clave de cartera** que integrara las **acciones de mantenimiento a infraestructura portuaria del periodo 2020-2024**, ante la unidad de inversiones de la SHCP, con el propósito de definir la factibilidad socioeconómica y contar con la clave de cartera de inversión, para el **DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**, dado su importancia para recuperar las profundidades de los calados oficiales en las áreas de navegación del Puerto, con la finalidad de que se pueda navegar en condiciones de seguridad y realizar las maniobras respectivas, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones portuarias, para

Hoja número 8 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

*cubrir la necesidades que demanda el puerto de Tuxpan, con infraestructura eficiente, adecuada para las embarcaciones que arriban al puerto, y el desahogo de la mercancías a los diferentes destinos de consumo del País, con el fin de no poner en riesgo lo anterior, por los azolves originados en el canal exterior por el oleaje del mar, y de los azolves en los canales interiores de navegación, en razón a las avenidas del río Pantepec (Tuxpan), por lo anteriormente expuesto, la Entidad se vio en la necesidad de contar con la clave de la cartera de inversión con el fin de atender oportunamente la problemática de los azolves, por tal motivo la contratación antes señalada se fundamentó en los artículos Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que a letra dicen:*

**Artículo 43.** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

**Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.**

**La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario.** *La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.*

**Artículo 41.** *En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y*

Hoja Número: 9 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

(...)

**En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.**

(...)

(...)

Por lo antes expuesto, se solicita a la Autoridad Fiscalizadora, se dé por atendida y solventada el presente hallazgo, considerando que la Entidad se apegó al marco normativo aplicable y vigente, en la contratación del servicio antes referido, con el único propósito de salvaguardar oportunamente el patrimonio de la Entidad. Se anexan un legajo de 2 fojas útiles como evidencia documental de lo antes expuesto. **ANEXO I...**".

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia auditada se informa que se realizó un análisis a la información manifestada y proporcionada como **Anexo I** descrita en su escrito, determinándose lo siguiente:

Si bien es cierto, que para la contratación antes mencionada no excedió los montos máximos de adjudicación establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y esa fue la razón por la cual el procedimiento de adjudicación fue de manera directa tal y como lo manifestó en su oficio de respuesta, sin embargo, con fundamento en el artículo 42 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas indica lo siguiente:

**"... Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

**XI.** Se trate de servicios de **consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas**, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Hoja Número: 10 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

*Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;...”*

Por lo que se concluye, esta Autoridad Fiscalizadora determina que la información que le fue proporcionada al proveedor el C. Sergio Jhonatan Carrillo Romo para la elaboración del estudio del programa de Dragado de Mantenimiento 2021-2024, en el puerto de Tuxpan, Ver, se pudo comprobar que no se encuentra reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al no contar con documento alguno que soportara el procedimiento de adjudicación debidamente fundado y motivado, ante esta situación, se da por **No Solventado**, el presente hallazgo en virtud de que persiste el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación debiendo de haber sido mediante Invitación Cuando menos Tres Personas y no por Adjudicación Directa, tal y como lo establece el citado fundamento.

### **POR CUANTO HACE AL HALLAZGO 2.- INCONSISTENCIAS EN LA “ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOENÓMICA EN MODALIDAD DE ANÁLISIS COSTO EFICIENCIA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”.**

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 lo siguiente:

*“... En relación a este hallazgo, efectivamente en los documentos entregables por el consultor Sergio Jhonatan Carillo Romo, derivado de la contratación con el objeto de la “ELABORACION DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE ANÁLISIS COSTO EFICIENCIA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”, se encuentra en dicha documentación el logotipo oficial de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y de la APITUX, que utilizó la Entidad en hojas oficiales membretadas; lo anterior fue como derivado de la incorporación de dicha documentación al módulo oficial, para el registro de proyectos y programas de inversión ante la Unidad de Inversiones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de haber contado con una única clave de cartera, para el **PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024**, ante dicha unidad de inversiones; la utilización por el consultor del membrete y logotipo oficial en la elaboración del estudio costo*

Hoja Número: 11 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

beneficio, así mismo, se anexa evidencia del correo electrónico en la cual el consultor elaboro e hizo entrega de dicho estudio, también se debe, a que la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V., llenará e ingresará a través del módulo de Sistema de Cartera de Inversión de la SHCP, la solicitud de registro de los proyectos de programas de inversión (PPI) y el análisis costo y beneficio correspondiente; toda vez, que el solicitante de la Cartera de Inversión es la APITUX, ante la Unidad de Inversión de la SHCP, la cual no recae dicha solicitud en el consultor, razón por la cual la documentación presentada como entregable se formuló con membrete y logotipos oficiales, con el fin que dicha documentación guardara congruencia con el contenido de la información que obran en el expediente del servicio y con la información de los documentos que en su momento fueron ingresados a través del módulo de Sistema de Cartera de Inversión de la SHCP, la cual dicha clave de cartera de inversión se obtuvo por parte de la Unidad de Inversión de la SHCP, en razón de la vigilancia y la supervisión llevada a cabo por los servidores públicos responsables de su supervisión.

Por lo antes expuesto, se considera que no existe incumplimiento en la realización y supervisión de los trabajos de la "ELABORACION DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA EN MODALIDAD DE ANALISIS COSTO EFICIENCIA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER. Por lo que, se solicita ante esa Unidad de Fiscalización a su digno cargo, se de por atendido y solventado el presente hallazgo, de acuerdo a lo antes presentado, en virtud, que durante la ejecución del servicio, se dio cumplimiento de acuerdo con el marco normativo y con el contrato pactado. Se anexa un legajo de 1 foja útil como evidencia documental de lo antes expuesto. **ANEXO II...**".

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información y documentación proporcionada en su **Anexo II**, esta autoridad constató que sigue existiendo la inconsistencia debido a lo siguiente:

Si bien es cierto que el solicitante de la Cartera de Inversión es la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, ante la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no obstante, del análisis realizado al soporte documental no logra acreditar su manifestación, en virtud de, que no proporcionó la documentación a este Órgano Fiscalizador que en su momento fue adjuntado como evidencia en el correo electrónico de fecha 07 de abril de 2020, en la cual el C. Sergio Jhonatan Carillo Romo, elaboró e hizo entrega de dicho estudio a la C. Ing. Blanca Cruz Morales en ese entonces Jefa de Departamento de Proyecto y Construcción, tal y como se pudo constatar en el documento **Anexo II**.

Hoja Número: 12 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

Por lo que, se hace mención que en los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2020, en sus numerales 14, 17 y 19, se pudo verificar que en ninguno de esos apartados es indispensable que la documentación que sea presentada en el módulo de Sistema de Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sea efectivamente con membretes y/o logotipos oficiales de la Entidad, tal y como se describen a continuación los requisitos que deberán de contener los tipos de evaluación socioeconómica:

### Sección VI Del análisis costo-beneficio Numeral:

*"...14. El análisis costo-beneficio deberá contener lo siguiente:*

- i. Resumen Ejecutivo.*
- ii. Situación Actual del Programa o Proyecto de Inversión.*
- iii. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión.*
- iv. Situación con el Programa o Proyecto de Inversión.*
- v. Evaluación del Programa o Proyecto de Inversión.*
- vi. Conclusiones y Recomendaciones.*
- vii. Anexos.*
- viii. Bibliografía..."*

### Sección VIII Del análisis costo-eficiencia:

*"...17. El análisis costo-eficiencia es una evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Dicha evaluación se deberá realizar a nivel prefactibilidad.*

*"...19. El contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala en el numeral 14 de estos Lineamientos, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad..."*

Por último, con fundamento en el artículo 34 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cita lo que se deberá de integrar y registrar a través del sistema de programas y proyectos de inversión tal y como se detalla a continuación:

Hoja Número: 13 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

*"... Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:*

*III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuestos de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables.*

*Artículo 46.- La Cartera se integrará con los conceptos señalados en las fracciones de este artículo que cuenten con el análisis costo y beneficio correspondiente, presentado por las dependencias y entidades a través del sistema de programas y proyectos de inversión conforme a los distintos niveles de evaluación que se prevean en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.*

*Se deberá solicitar el registro en la Cartera de:*

*I. Los programas y proyectos de inversión que ejecuten las dependencias y entidades;..."*

Por lo que concluye esta Autoridad Fiscalizadora, que la información que fue proporcionada para atender el presente hallazgo, no acredita en su totalidad por no tener elementos necesarios, por lo tanto, el presente hallazgo se determina como **No Solventado** por no encontrarse debidamente motivado y fundamentado sus manifestaciones vertidas en su escrito de contestación.

**EN LO QUE RESPECTA AL HALLAZGO "...3 INCUMPLIMIENTO AL PROYECTO CORRESPONDIENTE EN LA "AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASSETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN".**

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 lo siguiente:

*"...Si bien, es cierto las manifestaciones vertidas en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, celebrada el día 13 de mayo del año 2020, en donde se sometió a consideración y aprobación del comité, el inicio del procedimiento de contratación de la "AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASSETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.". El numeral II y V, corresponden al "Libramiento de acceso al Puerto de Tuxpan",*

Hoja Número: 14 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

*por lo que no tienen ninguna relación con el tema tratado en dicho comité. Sin embargo, la cartera de inversión del proyecto de la obra en mención, con fecha 9 de diciembre de 2020, se realizó la reprogramación del calendario de inversión para el 2021, el importe disponible en el ejercicio 2020, en razón que el día 26 de junio de 2020, se envió a la Dirección General de Puertos la solicitud de autorización del proyecto en comento, la cual autorizó hasta el día 30 de noviembre del 2020, pero el 5 de octubre de 2020 la subsecretaría de egresos de la unidad de política y control presupuestario de la SHCP, señaló el 09 de octubre de 2020, como fecha límite para iniciar procedimientos de contratación, por el cierre del ejercicio presupuestario 2020. Por los antecedentes antes expuestos, se puede observar que se atendió la problemática presentada, dándole vigencia la cartera de inversión del proyecto, por lo antes expuesto, no existió malversación de los recursos económicos disponibles en el año 2020, toda vez, que la vialidad que se pretende ampliar de acceso al recinto portuario, sigue operando y en ningún momento la logística de la carga ha sido suspendida, por lo tanto no se ha causado algún daño o perjuicio en el patrimonio de la Entidad. Por anteriormente expuesto, se solicita, se dé por solventada el presente hallazgo, en virtud que la Entidad realizó las gestiones necesarias para darle vigencia a la cartera de inversión, y en su caso, mantener la disposición presupuestal para el proyecto antes señalado. Se anexan un legajo de 16 fojas útiles como evidencia documental de lo antes expuesto. **ANEXO III...**".*

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información y documentación proporcionada en su **Anexo III**, esta autoridad constató que sigue existiendo la inconsistencia debido a lo siguiente:

De las manifestaciones vertidas en su escrito y de la documentación soporte en el **Anexo III**, este Órgano Fiscalizador constató la veracidad del documento denominado "**Registro y Modificación de Programas y Proyectos de Inversión en la Cartera de PPI**"; de fecha 9 de diciembre de 2020 consistente en 4 hojas dirigido a la C.P. Laura Urrutia Mercado, Directora General en Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en el que se procedió a realizar la reprogramación del calendario de inversión para el 2021, el importe disponible en el ejercicio 2020, asimismo, si bien es cierto, que con fecha 05 de octubre de 2020 mediante Oficio No. 307-A-2095 emitido por el Lic. Víctor M. Mojica Vilchis, Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario, les fue notificado a los CC. Oficiales Mayores y Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en el que se les hizo del conocimiento sobre las **Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020**, por lo que los ejecutores del gasto

Hoja Número: 15 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

no podrán iniciar procedimientos de contratación después del 09 de octubre de 2020, no obstante, en el documento denominado "**Cambio de Calendario de Inversión que no implique un cambio de alcance**", en sus puntos 3, 4 y 5, no acredita su dicho al no proporcionar el soporte documental de los anexos descritos en esos puntos consistentes en "**Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5**, por lo que, este Órgano Fiscalizador no puede constatar la veracidad del contenido descritos en dichos puntos.

Ahora bien, en el mismo documento en el folio "**10**", en su punto "MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO FISCAL." la Entidad hizo constar lo siguiente:

"...En el calendario de inversiones del proyecto del **AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER., (1909J2X0003)**, los recursos se recalendarizan al 2021 con la finalidad de concluir de manera satisfactoria la obra en agosto de 2021, de acuerdo a la tabla que se muestra a continuación;

Programación modificada	CALENDARIO AMPLIACIÓN DE VIALIDAD 2021									Total de Inversión
	2021									
	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			
RUBRO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
Ampliación de vialidad de acceso al recinto portuario, casetas de control y obras complementarias, en el puerto de Tuxpan, Ver.	\$ -	\$ -	\$3,112,553	\$3,112,552	\$5,187,589	\$5,187,589	\$2,282,539	\$1,867,532	\$ -	\$20,750,354
<b>Total de Inversión</b>	\$ -	\$ -	\$3,112,553	\$6,225,105	\$11,412,694	\$16,600,283	\$18,882,822	\$20,750,354	\$ -	

Tabla 1. **Calendario de ejecución modificado.**

Cabe señalar que los trabajos para el ejercicio 2021 iniciaran en el primer trimestre y concluirá en el tercer trimestre.

**c) Incluir una tabla con los conceptos del proyecto original (con precios unitarios) y los conceptos con la modificación (con precios unitarios) para la realización del proyecto.**

Para el presente Proyecto de **AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.,** con clave de cartera (1909J2X0003), se anexa tabla de conceptos la cual se mantiene igual, no existen modificaciones. **Anexo 7...**

Hoja Número: 16 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

Por lo anteriormente descrito, esta Autoridad Fiscalizadora determina que sigue existiendo inconsistencias en virtud de, que no proporcionan el soporte documental que acredite su dicho manifestado en su **Anexo 7**, así como también, se observa en la modificación del calendario fiscal que la Entidad se compromete a empezar las obras en el primer trimestre del 2021 y concluir las de manera satisfactoria en agosto 2021, por lo que, este Órgano Interno de Control hace constatar que dicho proyecto no se llevó a cabo el inició de la obra, por no contar con los documentos legales ni con las autorizaciones y/o permisos de los dueños de los predios, lo anterior, derivado de la Tarjeta Informativa 07/2021 de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General de la Api Tuxpan, a este Órgano Interno de Control, manifiesta en su parte medular lo siguiente:

**"...II.- PROBLEMA.** *Se cuenta con el recurso económico en la cartera de inversión (2021-2023) para construir la **ampliación**, pero no se cumple con la certidumbre legal del derecho de vía, para poder hacerlo..."*

Asimismo, en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del COCODI celebrada el día 09 de septiembre de 2021, el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General de la Api Tuxpan, hizo uso de la voz en el apartado de ASUNTOS GENERALES, manifestando lo siguiente: *"...las que definitivamente no se han podido llevar a cabo y previamente se habían comentado de cuales se trataban, son unos recursos procedentes de vialidades que se tenían que hacer y que esta Entidad se encuentra con situaciones legales que impiden que se pueda llevar a cabo esa construcción, en efecto, a la ampliación de la vialidad que comunica al Recinto Portuario con la autopista y una liga que hace en beneficio de Aduanas que también habían sido asignados los recursos informándose oportunamente los hechos y se está solicitando a que esto suceda en el siguiente ejercicio correspondiente al 2022, toda vez, que se tienen que gestionar la posesión de los terrenos donde se edificaran esas construcciones que legalmente no se tienen cedidos para este fin..."*, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora determina con certeza que la Entidad incumplió con la "MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO FISCAL 2021", ya que el proyecto ni se inició en el primer trimestre 2021 ni se concluyó en agosto 2021, por lo que esto deriva a que en este ejercicio fiscal 2021 ocasione un subejercicio y/o perjuicio al patrimonio y la Entidad.

Con todo lo señalado se hace evidente la deficiente planeación y programación del proyecto de la obra que trajo como consecuencia que el presupuesto autorizado no fue ejecutado en tiempo y forma, por lo que se concluye el presentado hallazgo como **No Solventado** por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo, 21 fracciones XI y XIV y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se citan a continuación:

Hoja Número: 17 de 23

6





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

**“...Artículo 19.-** Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos...”.

**“...Artículo 21.-** Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

**XI.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

**XIV.** Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;...”.

**“...Artículo 24.-** La planeación, programación, presupuestación, y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados...”.

### **EN LO QUE RESPECTA AL HALLAZGO “...4 PERSONAL IMPOSIBILITADO POR DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN TRABAJOS DIFERENTES DE LA EMPRESA GEOSUPPORT M&C, S.C.”.**

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 lo siguiente:

**“...En relación a este hallazgo, si bien, es cierto lo expresado lo relativo a las actividades del Ing. Ángel Lozano Caiceros, como Especialista en Hidráulica en el contrato APITUX-GOIN-SRO-01/2020 referente a la realización de los trabajos consistente en el “ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLOGICO HIDRODINAMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACION DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”, así también, en las funciones correspondientes al Superintendente de Supervisión del contrato APITUX-GOIN-SRO-05/2020 relativo a la “SUPERVISIÓN DE APOYO INCLUYENDO BATIMETRIAS PARA EL**

Hoja Número: 18 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

CONTROL DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.", con fecha 22 de junio del 2020 la misma persona participó en ambos contratos, en el primer contrato **APITUX-GOIN-SRO-01/2020**, como **Especialista en Hidráulica** realizando actividades de gabinete correspondiente al informe del análisis de toda la información obtenida mediante los trabajos de campo; en el segundo contrato **APITUX-GOIN-SRO-05/2020**, el **Especialista en Hidráulica** fungió como **Superintendente de Supervisión**; tal como se desprende en la minuta de trabajo referente a los trabajos de **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN AREAS DE NAVEGACION EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** celebrada el día 22 de junio de 2020. Sin embargo referente a lo señalado en el párrafo número once de esta hallazgo, que manifiesta que lo anterior hace que exista una falta de incumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional en su DÉCIMA CUARTA.-INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS, tal y como se cita a continuación:

### **PROPUESTA TÉCNICA.- DOCUMENTO PT 04. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:**

**"...1.- Para demostrar la experiencia, capacidad técnica de la empresa y del personal de la misma, se deberá:**

**El SUPERINTENDENTE DE SERVICIO deberá de participar en todas las juntas de trabajo que se realicen, firmará todos los documentos y será el único responsable técnico ante LA ENTIDAD en términos de la Ley General de profesiones. EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIO deberá permanecer de tiempo completo en el lugar donde se desarrolle el mismo y durante todo el periodo de ejecución de los trabajos..."**

De acuerdo a lo manifestado a partir de las expresiones que se subrayaron: en las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional en su **DÉCIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS** y en párrafos subsecuentes, específicamente a lo señalado para **EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** deberá de participar en todas las juntas de trabajo que se realicen..., este clausulado o manifestaciones corresponden a la contratación lo relativo al **"ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLOGICO HIDRODINAMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACION DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, el cual el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO recae en una persona distinta al **Ing. Ángel Lozano Caiceros**. Por lo antes expuesto, no existe falta de incumplimiento a lo dispuesto en las bases de convocatoria la licitación pública, para el clausulado citado. Por lo que, se solicita ante esa Unidad de Fiscalización, se dé por atendido y solventado el presente hallazgo, acuerdo a lo antes presentado. Se anexan un legajo de 2 fojas útiles como evidencia documental de lo antes expuesto. **ANEXO IV...**".

Hoja Número: 19 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

Ante esta situación y una vez haber constatado la información proporcionada en el Anexo IV por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, esta Autoridad Fiscalizadora determina, que el presente hallazgo se tiene por **Solventada**, en virtud de acreditar los cargos en los diferentes contratos en las que participó el C. Ángel Lozano Caiceros, por lo que no existe una falta de incumplimiento en las bases de Convocatoria de Licitación Pública.

**EN LO QUE RESPECTA AL HALLAZGO “...5 INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO No. APITUX-GOIN-OP-04/2020 EN SU CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL “DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VER””.**

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 lo siguiente:

*“...En relación a lo manifestado en este hallazgo, en el tercer párrafo en donde menciona que, se observa que presentó un retraso por 12 días en virtud de lo manifestado en sus minutas de trabajo en fecha 22 de junio de 2020, también, en el quinto párrafo señala, en minuta de trabajo realizada el día 03 de julio de 2020, la Draga Bartolomeu Dias arribo al Puerto de Tuxpan realizando maniobras de atraque en el muelle de **TPT tramo 1** y en fecha 04 de julio de 2020 una vez obtenido el permiso por parte de la Capitán del Puerto de Tuxpan, Ver., para iniciar los y trabajos de dragado iniciaron operaciones a las 14:25 horas en el canal de navegación exterior. Y de acuerdo a lo manifestado el sexto párrafo del presente hallazgo, **esta Autoridad Fiscalizadora, determina el incumplimiento a la Cláusula Decima Cuarta del contrato No. APITUX-GOIN-OP-04/2020 en virtud de haber presentado la empresa, un retraso en la ejecución de los trabajos y el no haber realizado ninguna sanción a la misma.***

*De acuerdo al documento PE 11 PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS(POR CONCEPTO), presentado por el contratista en su propuesta económica, ciertamente la ejecución de los trabajos del dragado debieron iniciar el día 22 de junio de 2020, sin embargo, dichos trabajos iniciaron el 4 de julio de 2020 a las 14:25 horas en el canal de navegación exterior, efectivamente, en la primera estimación parcial, no se consideró la retención parcial por el atraso en el inicio de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el avance programado con corte al mes de junio de 2020 (MES 1), en comparación con el avance programado en el **programa mensual de ejecución general de los trabajos y de erogaciones, calendarizado y cuantificado**, presentado por la contratista en su proposición, sin embargo, de acuerdo al marco normativo en el artículo 46 Bis. De LOPSRM, **Dichas retenciones podrán ser***

Hoja Número: 20 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

**recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa**, en este caso, el atraso antes señalado, no se vio materializado más allá del plazo de ejecución pactado en el contrato, es decir, lo anterior no se convirtió en una penalización, ya que dicho atraso se regularizó con el avance alcanzado en el mes de julio (MES 2) de acuerdo al programa de ejecución pactado en el contrato, aunado **que la ejecución de los trabajos concluyeron el día 22 de julio del 2020, con días de antelación al plazo de ejecución pactado en el contrato con fecha de término al 31 de julio de 2020**, de acuerdo al aviso emitido por la contratista con oficio numero 0005.MDD6806.L.API.LEP de fecha 21 de julio de 2020, con archivos adjuntos que contienen laminas modelo digital que de acuerdo a la simbología de colores los trabajos del dragado, se encontraban concluidos a las profundidades de proyecto, así mismo la Entidad confirma dicha conclusión, mediante oficio número APITUX-GOIN-1412/2020, de fecha 21 de julio de 2020, la cual se notifica a la contratista iniciar el día 23 de julio de 2020, el levantamiento batimétrico final del dragado.

Por lo antes expuesto, no se causó incumplimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Decima Cuarta del contrato No. APITUX-GOIN-OP-04/2020**, en virtud, que los trabajos concluyeron con antelación al plazo de ejecución pactado en el contrato, como se explicó en párrafos arriba mencionados, sin incurrir en algún incumplimiento o sanción, de acuerdo a lo establecido el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

**Artículo 46 Bis.** Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, las dependencias y entidades, **en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso**, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme

Hoja Número: 21 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. **Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.**

Por lo antes expuesto, se solicita a la unidad fiscalizadora, se dé por atendido y solventado el presente hallazgo, toda vez, que los trabajos se concluyeron con anticipación al plazo pactado en el contrato, la cual tampoco se incurrió en algún incumplimiento o sanción. Se anexan un legajo de 9 fojas útiles como evidencia documental de lo antes expuesto. **ANEXO V...**"

De las manifestaciones vertidas en el apartado que precede se tiene como **Solventada** la observación descrita con antelación, toda vez que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA Tuxpan, con la documentación proporcionada y una vez analizada, esta Autoridad Fiscalizadora constata que efectivamente dicho atraso se regularizó con el avance alcanzado en el mes de julio (MES 2) de acuerdo al programa de ejecución pactado en el contrato, por lo que no existe inconsistencia alguna en los trabajos realizados.

#### IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, por lo que respecta al **HALLAZGO 1.-** de lo anteriormente expuesto, este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante No. de Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, no logran acreditar el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **NO SOLVENTADO**.

En relación con el **HALLAZGO 2.-** Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, se determina el presente hallazgo como **NO SOLVENTADO**, debido a que las manifestaciones vertidas en su escrito No. de Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 no son pertinentes para acreditar el hallazgo detectado.

Para el **HALLAZGO 3.-** Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, por lo anteriormente expuesto, este Órgano Interno de Control, constata que con la información presentada mediante No. de Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, no logra acreditar el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **NO SOLVENTADO**.

Hoja Número: 22 de 23





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARIA DE MARINA.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Núm. de Auditoría: 03/2021

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, por lo que respecta al **HALLAZGO 4.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante No. de Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, por lo que respecta al **HALLAZGO 5.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante No. de Oficio APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

De acuerdo con lo antes expuesto, el Gerente de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, deberá instrumentar las acciones que considere necesarias, para dar atención a las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas en las Cédulas de Observaciones anexas a este Informe, mismas que fueron comentadas con el servidor público responsable de su atención y que deberá solventarlas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a Usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las Cédulas de Observaciones.

### V. Cédulas de Observaciones. (Se adjunta en 18 fojas).

Hoja Número: 23 de 23

